

sis el número de plazas, el número de orden corresponde al de la Resolución citada:

Concurso n.º 17/1.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento: Economía Aplicada.

Presidente Titular: Javier Irastorza Revuelta.

Vocal Secretario Titular: José María Marín Quemada.

Concurso n.º 17/2.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Alemana.
Presidente Titular: Feliciano Pérez Vara.
Vocal Secretario Titular: Germán Ruipérez García.

Concurso n.º 17/4.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: Economía Aplicada.

Presidente Titular: Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla.

Vocal Secretario Titular: Francisco González Fajardo.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente, número 14, de 6 de julio, por el que se dispone el ejercicio de las funciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia por el Consejero de la Presidencia y Trabajo hasta la provisión de dicho puesto.

Vacante la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y siendo necesario para el buen funcionamiento de la misma el ejercicio de las competencias a ella asignadas por el Decreto 2/1989, de 17 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se crea el Gabinete Económico Social, y demás disposiciones de aplicación.

DISPONGO:

Artículo único.—Las funciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia serán ejercidas por sustitución por el Consejero de la Presidencia hasta tanto se provea dicho cargo.

Mérida, 6 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

APENDICE al Decreto que establece el marco base de financiación privilegiada (D.O.E. 19/1988, de 22 de marzo). Apoyo financiero a los titulares de explotaciones cunícolas.

1.—CONSEJERIA QUE SUSCRIBE:

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

2.—OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA Y PLAZO:

Apoyo financiero a los titulares de explotaciones cunícolas que han sufrido pérdidas en sus rentas a consecuencia de la drástica disminución de la comercialización en sus conejos por el retraimiento en el consumo a causa de la divulgación de la neumonía hemorrágica-vírica que afecta al conejo de campo, mediante subsidiación de 5 puntos de interés de los préstamos que se concierten con las Entidades Financieras que se adhieran a éste Apéndice.

El plazo será de 1 año desde la firma de éste Apéndice.

3.—BENEFICIARIOS:

Los titulares de explotaciones cunícolas que posean más de 150 hembras reproductoras en su explotación.

4.—ENTIDADES O COLECTIVOS PARTICIPANTES EN REPRESENTACION DE LOS BENEFICIARIOS:

Ninguna.

5.—CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y PLANES A FINANCIAR Y PRIORIDADES:

Los titulares de explotaciones cunícolas de más de 150 hembras reproductoras podrán ser beneficiarios de un préstamo cuya cuantía máxima será la equivalente en pesetas a multiplicar por 1.500 el número de las hembras reproductoras de su explotación.

6.—MODALIDADES DE LOS PRESTAMOS:

6.1.—Importe Financiable:

Hasta 1.000.000 de ptas. por beneficiario.

6.2.—Tipo subvención Junta:

Subsidiación de 5 puntos en el interés nominal del préstamo concedido.

6.3.—Tipo de Interés Máximo: